



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 154-2024-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 010, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 26 de setiembre de 2024; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/COPPyAT-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias” y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA:** El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente a la parte infine de la **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** (...). Esta función o actos que





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc.**

a) Proponer normas y acuerdos regionales. Inc. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales.** Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). **Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;**

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala:** El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/COPPyAT-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024,** suscrito por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a APROBAR LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DEL TERRENO CON ÁREA DE 8345.29 M² INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N°11048677 REGISTRADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS. Que, luego de los antecedentes y análisis, han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo sustentado en la exposición de motivos, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presidida por el consejero regional por la provincia de Utcubamba Sr. Milton H. Mendoza Garay – Prof. Engels Escobedo Portal -Secretario y CPC. Katia Medina Meléndez - Miembro, han llegado a la siguiente conclusión:

1. Que, el expediente materia de análisis y evaluación está referido en un primer extremo al Proyecto de Convenio Tripartito entre el GOREA, SENCICO y la Municipalidad Provincial de Bongará; y un segundo extremo del expediente refiere TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DEL TERRENO CON ÁREA DE 8345.29 M² INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N°11048677 REGISTRADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS. con 91 folios. Que, como ya se precisó párrafos anteriores, esta comisión no se pronuncia al respecto.
2. Que, respecto al expediente materia de análisis, la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado inicia el expediente precisando el marco factico y jurídico respecto a la finalidad y viabilidad, de requerimiento de TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DEL TERRENO CON ÁREA DE 8345.29 M² INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N°11048677 REGISTRADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, mediante Acuerdo de Consejo Regional.
3. Que, de informes subsiguientes se precisa firma de Convenio Tripartito entre el GOREA, SENCICO y la Municipalidad Provincial de Bongará, el cual no será materia de análisis ni evaluación. Precisando que en este extremo el Consejo Regional no tiene facultades para disponer de bienes que no son propiedad del Gobierno Regional, como tampoco tiene atribuciones de autorizar al Gobernador Regional en la firma de convenios y adquisición de bienes a favor de la Región.
4. Que, en el extremo que refiere TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DEL TERRENO CON ÁREA DE 8345.29 M² INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N°11048677 REGISTRADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



AMAZONAS, al ser un requerimiento que no demanda una responsabilidad o un compromiso del Consejo Regional que tenga incidencia legal autorizarle realizar actos de administración propios a sus funciones como Gobernador Regional, máxime, si estos se han realizado a solicitud de parte y voluntariamente ante el Consejo Regional; dicho acto de administración es viable, recomendándole que en lo sucesivo para evitar trámites burocráticos y demora administrativa, continúe con dicho trámite dentro de sus facultades y en la observancia de los procedimientos administrativos.

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con la naturaleza de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe de TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DEL TERRENO CON ÁREA DE 8345.29 M² INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N°11048677 REGISTRADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS; se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Autorizar al Gobernador Regional de Amazonas, Señor Gilmer Wilson Horna Corrales continuar con el trámite de su solicitud de otorgamiento de actos de administración referente a la TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DEL TERRENO CON ÁREA DE 8345.29 M² INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N°11048677 REGISTRADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS. Recomendándole continuar con dicho trámite en el ámbito de sus facultades atribuidas por ley y en la observancia de los procedimientos administrativos.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 10 llevada a cabo el día jueves 26 de setiembre de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – **APROBAR** el **INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/COPPyAT-CR, de fecha 25 de setiembre de 2024**, suscrito por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a **APROBAR LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DEL TERRENO CON ÁREA DE 8345.29 M² INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N°11048677 REGISTRADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, el mismo que forma parte del presente.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Señor Gilmer Wilson Horna Corrales, continuar con el trámite de su solicitud de otorgamiento de actos de administración referente a la TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DEL TERRENO CON ÁREA DE 8345.29 M² INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N°11048677 REGISTRADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS. Recomendándole continuar con dicho trámite en el ámbito de sus facultades atribuidas por ley y en la observancia de los procedimientos administrativos.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de la única **(01) recomendación**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Cuarto. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



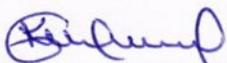
Artículo Quinto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 01 días del mes de octubre de 2024.




CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.